



X.102434.BC

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 248

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6252 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR».

Asunción, 3 de junio de 2021

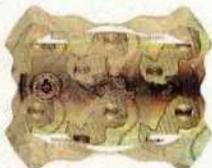
VISTO: El Memorándum VESC N° 218 de fecha 10 de mayo de 2021, presentado por la señora Celeste Mancuello, Viceministra de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se establecen requisitos y procedimientos para la aplicación del Decreto N° 6252 de fecha 15 de noviembre de 2016, «Por el cual se reglamenta el artículo 74 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", referente a la homologación de títulos de grado otorgados por Instituciones de Educación Superior en el exterior»;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 76 establece: «...La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar»;

Que, el artículo 122 de la Ley N° 1264/1998 «General de Educación» expresa: «El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará el reconocimiento, homologación o convalidación de los títulos obtenidos en el país o en otros países». Asimismo, en consonancia con la disposición anterior, el artículo 124 dispone: «El Ministerio de Educación y Cultura tendrá a su cargo lo concerniente al registro y control de títulos y certificados de estudios, con el fin de garantizar su validez y poder otorgar la certificación y titulación oficial o facilitar otras credenciales de carácter académico»;

Que, la Ley N° 4995/2013 «De Educación Superior», en su artículo 73 menciona «El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las Instituciones de Educación Superior, será otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura, mediante el registro del título, previo cumplimiento de las normativas legales vigentes en la materia en el orden administrativo», la misma ley expresa en su artículo 74 «El Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación Superior reglamentará decreto y resoluciones, mediante, la homologación de títulos obtenidos en el exterior. El ejercicio profesional de los extranjeros se regirá por los convenios internacionales y por las leyes de la República del Paraguay»;



[Handwritten signature]



X.102434.BC

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 248

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6252 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR».

-2-

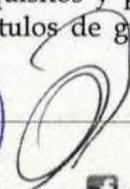
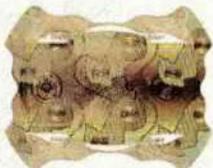
Que, la Ley N° 5749/2017 «Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en su artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», en el artículo 76 «Funciones de la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores» inciso e menciona: «dictaminar en materias referentes al registro de títulos expedidos por universidades, institutos superiores e institutos técnicos superiores».

Que, el Decreto N° 6252/2016 «Por el cual se reglamenta el artículo 74 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", referente a la homologación de títulos de grado otorgados por instituciones de educación superior en el exterior», en su artículo 3° señala: «...El Ministerio de Educación y Cultura es el órgano responsable de la emisión de la Resolución de homologación y posterior registro del título homologado...». Igualmente, en su artículo 9° dispone: «Facúltese al Ministerio de Educación y Cultura, a reglamentar Resolución mediante, las situaciones no previstas por este reglamento, de acuerdo con las competencias que la ley les otorga»;

La Resolución CGR N° 377/2016, de la Contraloría General de la República «Por la cual adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015»;

Que, la Resolución N° 708 de fecha 15 de setiembre de 2020 «Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP: 2015, en el Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, ante la necesidad de incorporar profesionales de probada competencia al mercado laboral, en el campo de las ciencias, tecnologías e innovación, enfocadas en la transformación de los sectores productivos, sociales y transversales del país; y, teniendo en cuenta los diversos factores asociados a la migración de ciudadanos de su país de origen, como también el retorno de connacionales acreedores de becas otorgadas por el Estado Paraguayo o cooperantes del mismo, es preciso establecer requisitos y procedimientos más eficientes e idóneos, para los procesos de homologación de títulos de grado otorgados por instituciones de educación superior en el exterior;





X.102434.BC

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 248

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6252 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR».

-3-

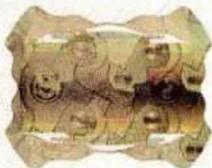
Que, los Estados Miembros de la UNESCO, en noviembre de 2019, adoptaron la primera convención de las Naciones Unidas sobre educación superior, que establece los principios universales para el reconocimiento de estudios y diplomas, aunados con el universo de conocimientos y cualificaciones, considerando estas como factores de crecimiento y de progreso de las sociedades, respondiendo al entorno y construyendo su futuro.

Por tanto, en ejercicios de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- ESTABLECER requisitos y procedimientos para la aplicación del Decreto N° 6252 de fecha 15 de noviembre de 2016, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución:
 - a. **Anexo I:** Consideraciones generales, requisitos y criterios para la homologación de títulos de grado otorgados por Instituciones de Educación Superior en el exterior.
 - b. **Anexo II:** Del modelo de dictamen.
 - c. **Anexo III:** De los expedientes que ingresaron bajo la vigencia de la Resolución N° 5867/2017 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y los que obtuvieron el porcentaje mínimo para la aplicación de los exámenes por competencias.
- 2°.- ENCOMENDAR al Viceministerio de Educación Superior y Ciencias el cumplimiento de la presente disposición.
- 3°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Finanzas el arbitraje de los procesos pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución en el ámbito presupuestario y arancelario dentro del ámbito de sus competencias.





X.102434.BC

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 248

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 6252 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR».

-4-

- 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores el establecimiento y la validación del procedimiento operativo, conforme a los lineamientos del MECIP, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional, y la Dirección de Informática y Sistemas de Información.
- 5°.- **FACULTAR** a la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, la emisión y la suscripción de las resoluciones en relación a la homologación de títulos de grado otorgados por Instituciones de Educación Superior en el exterior.
- 6°.- **ABROGAR** la Resolución N° 5867/2017 «Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para la aplicación del Decreto N° 6252/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, "Por el cual se reglamenta el artículo 74 de la Ley N° 4995/2013 De Educación Superior, referente a la homologación de títulos de grado otorgados por instituciones de educación superior en el exterior"» y sus anexos I, II y III.
- 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

[Signature]
Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

[Signature]
Juan Manuel Brunetti
MINISTRO

A001341

